



PARTIDO DEL TRABAJO QUINTANA ROO



La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos y la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo a través de la Comisión Coordinadora Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4°, 34, 35 fracciones I, II y III, 39, 40, 41, 115 fracción I y VIII, 116 fracción IV incisos b) y c) y 125 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 23 numeral 1 inciso a) y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 76 fracción XVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 49, 133, 134, 135, 136, 138, 139, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo; 17, 20, 25, 26, 27, 38, 49, 267, 268, 269, 279 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Quintana Roo; 10 Bis párrafo primero, 14, 15 inciso b), 16 inciso e), 17 incisos b) y e), 18 incisos a), b), d), e), h), i), 19, 20 incisos a) y b), 21 incisos a) y b), 23, 37, 39, 39 Bis, 43, 44 incisos a), g), h) e) i), 50 Bis, 50 Bis 1, 50 Bis 3, 117, 118 fracciones I, III y IV, 119, 119 Bis, 120, 121 y demás relativos y aplicables de los Estatutos vigentes de nuestro Instituto Político Nacional.

CONVOCAN

A toda la militancia, afiliadas y afiliados, simpatizantes, organizaciones A todas y todos los militantes, afiliados, simpatizantes, organizaciones sociales, agrupaciones políticas y a la ciudadanía en general de todo el territorio del **Estado de Quintana Roo**, en pleno goce de sus derechos políticos y que acepten y suscriban los Documentos Básicos del Partido del Trabajo y sus políticas específicas, a participar en el **Proceso Interno de selección, elección, conformación y postulación de candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos**, de conformidad con la presente Convocatoria y bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. El Proceso Interno se inicia con la publicación de la presente Convocatoria y concluye con la elección de candidaturas en la Convención Electoral Nacional.

SEGUNDA. Se establece como medio de difusión de la presente Convocatoria al Proceso Interno electoral el Portal oficial de Internet del Partido del Trabajo <http://partidodeltrabajo.org.mx/2017/> y se determina como espacio de todo tipo de notificaciones generales y personales relativas al Proceso Interno, los Estrados de la sede Estatal del Partido del Trabajo sito en calle Acanceh esquina Mezeta Lote 1, Casa 2, Manzana 8, Supermanzana 15, C.P. 077505-CR - 77501, Cancún Benito Juárez, Quintana Roo.

TERCERA. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, es el órgano responsable para organizar, supervisar, instrumentar y validar los procedimientos de selección, elección y conformación de precandidaturas del Partido del Trabajo a integrantes de Ayuntamientos por ambos principios en el Estado de Quintana Roo; y de manera supletoria, en términos del artículo 50 Bis 4; la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos del Partido del Trabajo.

CUARTA. El registro de aspirantes a precandidaturas se llevará a cabo de conformidad con lo siguiente:

I. REQUISITOS

Las y los aspirantes que pretendan su inscripción como precandidatas o precandidatos a integrantes de los Ayuntamientos por ambos principios, en el Estado de Quintana Roo deberán cumplir con los siguientes requisitos

- 1) Los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 136, 139 demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre de Quintana Roo.
- 2) Los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 17, 20 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Quintana Roo;
- 3) Las y los aspirantes a precandidaturas para planillas de Ayuntamientos, deberán registrarse por formularios de propietario y suplente del mismo género.
- 4) Para efectos del artículo 269, 279 y demás relativos y aplicables Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Quintana Roo, la solicitud de registro de aspirantes a precandidaturas, en todos los casos, deberá especificar los siguientes datos:

- I. Apellidos paterno, materno y nombre (s), alias o sobrenombre;
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- IV. Ocupación;
- V. Clave de la credencial para votar, y
- VI. Cargo para el que se postule, especificando el carácter de propietario o suplente en caso de aplicar;

5) La solicitud de registro de precandidaturas, en todos los casos, se acompañará de la siguiente documentación:

- I. Declaración de aceptación de la precandidatura firmada por cada candidato-a, propietario-a y suplente, según sea el caso;
- II. Copia del acta de nacimiento;
- III. La constancia que acredite el tiempo de residencia de la persona precandidato-a, expedida por autoridad municipal competente.
- IV. Para el caso de integrantes de los ayuntamientos, deberá presentar constancia de vecindad, emitida por la autoridad municipal correspondiente;
- V. Copia de la credencial para votar por ambos lados;
- VI. Escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse sancionada o sancionado administrativamente mediante sentencia firme o, en su caso, sentenciada o sentenciado penalmente mediante sentencia firme, por violencia política contra las mujeres en razón de género.
- VII. En su caso carta que especifique los periodos para los que han sido electos y manifestación de estar cumpliendo con los límites en materia de reelección.
- VIII. Currículum vitae con fotografía actual y digitalizada, en archivo electrónico abierto (.doc o word), en el formato institucional del PT que para el efecto proporcione la Unidad de Transparencia del Partido del Trabajo en el Estado de Quintana Roo, a través del correo electrónico institucional transparencia.ptqroo@gmail.com por el que deberá remitirlo debidamente requerido.

IX. Exposición de motivos de la persona aspirante o precandidata.

X. Programa de trabajo de la persona aspirante o precandidata.

7) El registro de aspirantes a precandidaturas será cancelado por los siguientes motivos:

- a) Cuando exista resolución de un órgano jurisdiccional;
- b) Por violación grave a las reglas de la precampaña; y
- c) Por inhabilitación, muerte, renuncia o incapacidad acreditada y certificada por institución pública del propietario o suplente, según sea el caso.

II. FECHAS DE REGISTRO

El registro de aspirantes a precandidaturas para todos los cargos se realizará del 10 al 11 de enero del 2021, en un horario de las 10:00 a las 17:00 horas, en las oficinas del Partido del Trabajo en Quintana Roo, ubicadas en calle Acanceh esquina Mezeta Lote 1, Casa 2, Manzana 8, Supermanzana 15, C.P. 077505-CR - 77501, Cancún Benito Juárez, Quintana Roo. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos instrumentará los mecanismos con los que se orientará a los solicitantes sobre el cumplimiento de los requisitos, realizando los requerimientos que sean necesarios, a través los Estrados de la sede estatal del Partido del Trabajo en Quintana Roo, mismos que deberán cubrirse en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a la notificación correspondiente. En caso de

incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, de acuerdo con el estado que guarde el expediente respectivo.

QUINTA. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, informará a la Comisión Ejecutiva Nacional de cada una de las solicitudes recibidas, asimismo, estará facultada para registrar y emitir el Dictamen correspondiente de precandidaturas a Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías por ambos principios mismo que será publicado en los Estrados de la sede Estatal del Partido del Trabajo sito calle Acanceh esquina Mezeta Lote 1, Casa 2, Manzana 8, Supermanzana 15, C.P. 077505-CR - 77501, Cancún Benito Juárez, Quintana Roo, o en la página electrónica oficial del Partido del Trabajo: <http://partidodeltrabajo.org.mx/2017/> a partir 13 de enero de 2021 y a más tardar un día antes de la elección interna.

SEXTA. Las precandidaturas y los precandidatos del Partido del Trabajo a integrantes de los Ayuntamientos que reciban Dictamen de Procedencia de su registro, podrán participar en las actividades de precampaña dentro del periodo legal comprendido del 14 de enero al 12 de febrero del 2021.

Asimismo, deberán sujetarse a los toques de gastos de precampaña emitidos por el órgano electoral competente, las reglas generales de fiscalización y hacer entrega del respectivo informe de ingresos y egresos de precampaña en los términos que establezca la normatividad electoral en materia de fiscalización aplicable al caso.

SEPTIMA. Culinado el periodo de precampañas, la elección de candidaturas del Partido del Trabajo integrantes de Ayuntamientos, según sea el caso, será realizada de conformidad con los artículos 10 Bis párrafo primero, 39 Bis, 117, 118, 119, 120 y 121 de los Estatutos del Partido del Trabajo.

III. ELECCIÓN DE CANDIDATURAS

La elección de las respectivas candidaturas para integrantes de los Ayuntamientos por ambos principios, se realizará por la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, en la Ciudad de México, en el lugar, hora y en los términos que determine la Convocatoria respectiva, y ésta no podrá exceder de la fecha límite del registro legal de las candidaturas ante la autoridad administrativa electoral.

OCTAVA. La Comisión Ejecutiva Nacional, a través de la Comisión Coordinadora Nacional, se reserva el derecho de vetar en cualquier momento, en cualquiera de las elecciones, a precandidaturas y candidaturas de dudosa honorabilidad, que no reúnan el perfil político adecuado o al existir mejores perfiles, en cualquier etapa del Proceso Interno incluso antes, durante y después de la Convención Electoral Nacional.

NOVENA. El Dictamen de Procedencia y los actos del proceso de selección interna que se hubiesen llevado a cabo por los aspirantes o precandidatos-as, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia generarán derechos adquiridos sobre las candidaturas.

DECIMA. Conforme a lo establecido en el artículo 120 de los Estatutos del Partido del Trabajo, la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, analizará, resolverá y autorizará mediante Acuerdo, los casos de candidaturas que, por estrategia de desarrollo y consolidación, y que por así convenir al interés y necesidades del Partido del Trabajo deban definirse en forma diversa.

DECIMA PRIMERA. En cualquier etapa del Proceso Interno, incluso, antes, durante y después de la Convención Electoral Nacional y en el caso de que el Partido del Trabajo convenga participar en Coalición electoral con otro u otros institutos políticos, la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, podrá cancelar el Proceso Interno de selección de que se trate, quedando sin efecto aquellas candidaturas que resulten afectadas, procediendo a la designación y postulación de candidaturas conforme a los términos del respectivo Convenio de Coalición.

DECIMA SEGUNDA. En caso de que se presenten desacuerdos graves en materia de elección de candidaturas, la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional, con base en los Estatutos, está facultada para resolver las diferencias, seleccionar, postular, registrar y sustituir las candidaturas correspondientes directamente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La falta de candidatura será superada mediante designación que realice la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional.

SEGUNDO. Lo no previsto por esta Convocatoria así como la interpretación de la misma, será resuelto por la Convención Electoral Nacional en lo que le compete y por la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional, en lo propio.

TERCERO. Publíquese la presente Convocatoria conforme a la normatividad estatutaria aplicable.

Ciudad de México, diciembre 16 de 2020.

UNIDAD NACIONAL ¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

POR LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL

ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ (RÚBRICA)	MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ (RÚBRICA)
REGINALDO SANDOVAL FLORES (RÚBRICA)	ALEJANDRO GONZÁLEZ YAÑEZ (RÚBRICA)
PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ (RÚBRICA)	FRANCISCO AMADEO ESPINOSA RAMOS (RÚBRICA)
MAGDALENA DEL SOCORO NUÑEZ MONREAL (RÚBRICA)	GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE (RÚBRICA)
MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ (RÚBRICA)	OSCAR GONZÁLEZ YAÑEZ (RÚBRICA)
ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTIYA (RÚBRICA)	MARY CARMEN BERNAL MARTÍNEZ (RÚBRICA)
MARÍA DE JESUS PÁEZ GÜERECA (RÚBRICA)	MARÍA DEL CONSEJO ESTRADA PLATA (RÚBRICA)
	SONIA CATALINA ALVAREZ (RÚBRICA)

POR LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO

ANTONIO GÓMEZ SAUCEDO (RÚBRICA)	CIRO EDUARDO RIVERA GARZA (RÚBRICA)
ESPERANZA SÁNCHEZ PÉREZ (RÚBRICA)	JESÚS ANTONIO RÍOS PÁEZ (RÚBRICA)
JUAN GRANADOS BALANDRÁN (RÚBRICA)	LUCÍA TORRES ARAMENDARIZ (RÚBRICA)
MA. ELISA TORRES GARCÍA (RÚBRICA)	MARÍA ALEJANDRA DÍAZ CASTILLO (RÚBRICA)
MARÍA DOLORES CORTÉS CAMPOS (RÚBRICA)	RAYMUNDO CARLOS SOTO BECERRIL (RÚBRICA)
ROCÍO ESCALONA HERNÁNDEZ (RÚBRICA)	ROSALBA MORENO GONZÁLEZ (RÚBRICA)
	SABINO DEMETRIO GONZÁLEZ SANTABÁRBARA (RÚBRICA)

Responsable de la publicación de la Convocatoria: el C. Raymundo Carlos Soto Becerril, integrante y Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, con fundamento en el artículo 50 Bis 3, fracción III y párrafo quinto, de los Estatutos del Partido del Trabajo. Convocatoria debidamente aprobada por la Comisión Ejecutiva Nacional el 16 de diciembre de 2020, en términos de los artículos 39, inciso III y 30 Bis 3 fracción III, del marco estatutario del Partido del Trabajo.